

1º.- Previa justificación por parte de la entidad de la ejecución del convenio hasta el día 30 de noviembre de 2024, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a un primer pago por cuantía equivalente a dicha justificación.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, y previa justificación documental del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía conveniada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 8ª.- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 11 de junio de 2024 (BOME Número 6183 de martes 18 de junio de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Melilla, a 12 de diciembre de 2024,
Por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública,
La Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública,
Randa Mohamed El Aoula

Por la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz",
María Dolores Fernández